

La compañía abonará el coste de dos lavados automáticos mensuales, mediante presentación de factura en nota de gastos.

Seguros:

Todos los coches de la compañía estarán cubiertos por un seguro de amplia cobertura cuyo importe estará incluido en las cuotas de renting. Este seguro incluye asistencia en carretera y servicio de grúa.

Los conductores de los coches de compañía serán siempre empleados de Wincor Nixdorf, provistos siempre del permiso de conducir y de la correspondiente autorización de Wincor Nixdorf.

No se autoriza a ningún empleado de Wincor Nixdorf a utilizar el vehículo asignado, cualquiera que sea su modalidad, para negocios no relacionados con la misma, ni prestarlo a personas ajenas a ella o que estén realizando prácticas para obtener su permiso de conducir.

Si un conductor de un vehículo asignado por Wincor Nixdorf se viera envuelto en un accidente debe dar su nombre y dirección a las otras partes afectadas, así como todos los detalles sobre la compañía de seguros.

Multas:

Los conductores de un vehículo asignado por Wincor Nixdorf, tanto en asuntos profesionales como particulares, son responsables de ceñirse a las leyes vigentes en cada momento. Todas las multas en las que se incurra en la utilización de un vehículo de compañía serán responsabilidad del conductor y no serán pagadas por Wincor Nixdorf.

Variación de puesto de trabajo / revocación de asignación:

Cuando un cambio en esta política de coches de compañía, un cambio de puesto de trabajo del empleado o la no realización del número de kilómetros mínimo establecido en el apartado «asignación de vehículos» de esta política, implique un cambio en la categoría del vehículo asignado o la revocación de dicha asignación, el empleado podrá mantener el coche, que ya tenía asignado, durante el período que fije Wincor Nixdorf y podrá, también, tener opción a comprar dicho coche a su precio en libros o valor residual, dependiendo de la modalidad de adquisición del mismo.

Tratamiento fiscal de la política de coches en Wincor Nixdorf:

La finalidad del uso del vehículo de compañía es, en esta categoría, una finalidad mixta, es decir, uso profesional y uso personal.

A estos efectos y de acuerdo con la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, en su artículo 44, apartado b) se tomará como valoración para las rentas en especie el 20% del coste total de mercado del vehículo asignado, considerándose, así mismo, que de esta valoración el 85% es para uso profesional siendo el 15% restante de uso personal.

La cantidad resultante de aplicar esta valoración al uso personal, se considerará, a todos los efectos, remuneración en especie y se gravará con el correspondiente porcentaje de IRPF.

Esta misma consideración tendrán todas aquellas partidas asociadas al vehículo.

Excepciones:

Para poder dar un tratamiento consistente a través de la geografía, cualquier excepción de esta política deberá ser aprobada por el comité de dirección de la compañía.

Administración:

La administración de la política de coches de compañía es responsabilidad del departamento de recursos humanos, donde habrá que dirigirse si se quiere obtener más información.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

8261

ORDEN APA/1027/2007, de 11 de abril, por la que se convocan becas de formación de posgrado en desarrollo rural y medioambiente, en cooperativismo agrario y en agricultura ecológica, para el ejercicio 2007.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subven-

ciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/2270/2006, de 3 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 166, de 13 de julio de 2006, establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación de posgrado en desarrollo rural y medioambiente, en cooperativismo agrario y en agricultura ecológica.

Mediante la presente orden, se convocan, para el ejercicio 2007, las ayudas destinadas a becas de formación de posgrado en desarrollo rural y medioambiente, en cooperativismo agrario y en agricultura ecológica.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—Es objeto de la presente orden convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para el ejercicio 2007, destinadas a becas de formación de posgrado en desarrollo rural y medioambiente, en cooperativismo agrario y en agricultura ecológica, previstas en la Orden APA/2270/2006, de 3 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 de julio de 2006.

Segundo. *Requisitos y criterios de selección.*—Podrán acceder a estas ayudas las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 de las bases reguladoras de estas becas.

Cuando el curso termine en el año 2008 sólo se podrá subvencionar el importe de la matrícula.

La concesión de las becas previstas en esta orden, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras.

Tercero. *Modalidades y cuantía de la beca.*—Los interesados podrán solicitar todas o alguna de las modalidades de beca previstas en el artículo 3 de las bases reguladoras de las ayudas.

Cuarto. *Solicitud de la subvención y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes de subvenciones destinadas a becas de formación de posgrado en desarrollo rural y medioambiente, en cooperativismo agrario y en agricultura ecológica, se dirigirán al titular del Departamento, de acuerdo con el modelo de instancia establecido en el anexo, y se presentarán en el registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden, acompañadas por la documentación a que se refiere el artículo 5 de la Orden APA/2270/2006, de 3 de julio.

Quinto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el artículo 7 de las bases reguladoras.

2. Las solicitudes serán resueltas por el Director General de Desarrollo Rural, por delegación del titular del Departamento, conforme a lo establecido en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto. *Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.*

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la presente orden.

2. La resolución será notificada a los interesados. El contenido íntegro de la misma se expondrá en el tablón de anuncios del Departamento durante un período de 15 días.

Séptimo. *Financiación de las ayudas.*—La financiación de las ayudas previstas en la presente orden, en el año 2007, se efectuará con cargo al concepto presupuestario 21.21.414B.783 «Becas de formación en materia de desarrollo rural», de los Presupuestos Generales del Estado por un importe máximo total de 131.000 euros.

Los compromisos de gasto, estarán limitados a las disponibilidades de crédito de los conceptos presupuestarios indicados en este apartado.

Octavo. *Obligaciones de los beneficiarios, justificación, reintegro y compatibilidad.*—En todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en la Orden APA/2270/2006, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables a la concesión de estas subvenciones y que regulará las becas que podrán concederse durante el año 2007.

Noveno. *Efectos.*—La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de abril de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.

Espacios de	para sellos registro
----------------	-------------------------

ANEXO

Modelo de solicitud

(Orden APA/ / de de de 2007)

D./Dña(nombre y apellidos).....
 con documento nacional de identidad núm., con domicilio en (localidad y provincia).....Código Postal.....
 calle.....número....., teléfono.....
 fax.....correo electrónico que está cursando enseñanzas de formación de posgrado en desarrollo rural y medioambiente, en cooperativismo agrario o en agricultura ecológica.

Solicita, de acuerdo con la orden.....una beca para cubrir total o parcialmente alguno de los siguientes conceptos.

1. Gastos de matrícula.
 2. Gastos de bolsa de estudios.
- (Indíquese el concepto o conceptos)

Declaro que no he solicitado o recibido ayudas de entidades públicas o privadas para el mismo curso.

Declaro que he solicitado o recibido ayudas de entidades públicas o privadas para el mismo curso, por importe de € (especificar:

Se acompaña a esta solicitud la documentación que se indica en el artículo 5 de bases reguladoras.

.....a....., de.....de 2007

Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación.